



## TRABAJADORES(AS) DE CASA PARTICULAR

Son considerados trabajadoras o trabajadores de casa particular aquellas personas naturales que en forma continua, ya sea en jornada completa o parcial, prestan servicios de aseo o de asistencia en el hogar a otras personas naturales o instituciones de beneficencia dedicadas a la protección o asistencia personal. También tienen esta calificación los choferes de casa particular.

### Contrato de trabajo

Todos los trabajadores(as) de casa particular deben estar respaldados por un contrato de trabajo escrito, firmado por empleador(a) y empleado(a), en el cual estará claramente estipulada la jornada laboral y la remuneración pactada. Cada una de las partes quedará con un ejemplar para sí. El plazo para concretar esta formalidad es de 15 días a partir del día de inicio de labores.

Por tratarse de un trabajo realizado al interior del hogar, las dos primeras semanas de labores se consideran como periodo de prueba. Durante ese plazo, cualquiera de las partes puede poner fin a la relación laboral dando aviso con tres días de anticipación. Los días trabajados deberán ser pagados por el empleador(a), independientemente de quien haya decidido no continuar.

**Los trabajadores(as) de casa particular que prestan servicios en jornada parcial para distintos empleadores(as) deberán exigir contrato de trabajo a cada uno de ellos. Sólo con el contrato podrán acceder a los derechos y beneficios de la seguridad social, como la cobertura de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el sistema de salud y de previsión.**

### Remuneración

Debe fijarse de común acuerdo entre las partes, pero no podrá ser inferior al 83% del Ingreso Mínimo Mensual.

En el caso de los trabajadores(as) **puertas adentro**, la remuneración comprende, además del pago en dinero, los alimentos y la habitación, los que no serán imponibles para efectos previsionales.

El empleador(a) debe entregar un comprobante o liquidación de sueldo que especifique el monto cancelado, la forma de cálculo de éste y los descuentos efectuados.

### Derechos previsionales

El empleador(a) descontará de la remuneración las cotizaciones para los fondos de pensiones y salud, las que deberá enterar en las instituciones administradoras que haya elegido el o la trabajadora: AFP, IPS (ex INP), Isapre, Fonasa.

Si el trabajador(a) tiene más de un empleador(a), cada uno de ellos será responsable del descuento y pago de imposiciones y salud.

### Jornada de trabajo

La jornada de quienes prestan servicios **puertas afuera** no podrá exceder de 12 horas diarias, incluido un descanso de por lo menos una hora, imputable a la jornada de trabajo.

Los trabajadores(as) **puertas adentro** no están sujetos a horario. La jornada estará determinada por la naturaleza de la labor realizada, y deberá incluir un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias, nueve de las cuales deben ser ininterrumpidas.

Por ejemplo, si la labor termina a las 22 horas, el descanso debe ser continuo hasta por lo menos las 7 horas del día siguiente. Las horas de descanso restantes se distribuirán dentro de la jornada, incluyéndose los tiempos destinados a la alimentación del trabajador(a).



### Descanso semanal

Para quienes trabajan **puertas afuera** y han pactado una jornada semanal de lunes a viernes, el descanso semanal será los domingos y festivos. Si esa jornada incluye los domingos, les corresponde un día de descanso a la semana en compensación por ese domingo y otro por cada festivo en que debieron prestar servicios, sin perjuicio de que estos últimos puedan ser compensados en dinero.

Los trabajadores(as) que viven en la casa del empleador(a) tienen derecho a un día completo de descanso en cada periodo semanal, el que puede fraccionarse en dos medios días, a petición del trabajador(a).

Además, los trabajadores(as) **puertas adentro** tienen derecho a descansar en todos los días que la ley declare festivos (15 en el año), a no ser que pacten por escrito un día distinto, el que no podrá otorgarse más allá de los 90 días posteriores al respectivo festivo.

En el descanso de días festivos, las partes pueden acordar la acumulación o una distribución distinta de ellos, respetando el plazo indicado en la ley, o sino este derecho caducará.

### Vacaciones

Los trabajadores y trabajadoras de casa particular tienen derecho a **15 días hábiles de vacaciones**, una vez completado un año de servicios para un mismo empleador(a). Para estos efectos, los sábados, domingos y festivos son días no hábiles.

Quienes laboran por días para distintos empleadores(as) podrán enterar su periodo de vacaciones ejerciendo ese derecho ante cada uno de ellos, durante los 15 días hábiles que les habría correspondido trabajar, los que deben ser pagados por cada empleador(a) de acuerdo a la remuneración pactada.

### Derechos de maternidad

Todas las trabajadoras de casa particular tienen derecho a fuero maternal; permisos y subsidios de pre y post natal; tiempo para alimentar al hijo o hija menor de dos años, y a subsidio por enfermedad de un hijo menor de un año.

Al igual que las vacaciones, quienes trabajan para distintos empleadores, por días, deben ejercer este derecho frente a cada uno de ellos.

Existe prohibición absoluta de desarrollar trabajos remunerados durante los periodos de pre o post natal o durante una licencia médica.

### Término de la relación laboral

Además de las causales generales establecidas en el Código del Trabajo para poner término a un contrato de trabajo, existen motivos especiales para los empleados(as) de casa particular:

- Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato, en forma unilateral, en caso de enfermedad contagiosa, clínicamente calificada, del trabajador(a) o el empleador(a) o de quienes viven en la casa donde se prestan los servicios.
- El empleador(a) puede, en forma unilateral, poner término al contrato sin causa justificada, dando aviso por escrito al trabajador(a), con copia a la Inspección del Trabajo, con por lo menos 30 días de anticipación, o bien pagar como indemnización el monto correspondiente a la remuneración de esos 30 días.

En cualquier caso, el trabajador(a) tendrá derecho al pago de los días de vacaciones correspondientes al periodo trabajado, aunque no haya completado un año.

### Indemnización a todo evento

Los trabajadores(as) de casa particular tienen derecho a recibir una indemnización por término de relación laboral, cualquiera sea la causa por la cual se ha puesto fin al contrato. Esta equivale a un mes por año trabajado, y se financia con un aporte equivalente al 4,11% de la remuneración mensual imponible, a cargo exclusivo del empleador(a).

Para cobrar su indemnización a todo evento, el trabajador(a) deberá presentar el finiquito del contrato en la institución administradora de la cuenta correspondiente. Si no tiene copia del finiquito, puede solicitar en la Inspección del Trabajo un certificado que le permita cobrar la indemnización en la AFP. Para ello debe presentar su carné de identidad, copia del contrato y la cartola de la AFP.



## SEDES REGIONALES DIRECCIÓN DEL TRABAJO

**ARICA Y PARINACOTA** • Dirección Regional del Trabajo  
Arturo Prat 305, 2° piso, Arica  
Teléfono: (58) 584737

**TARAPACÁ** • Dirección Regional del Trabajo  
Serrano 389, Oficina 705, Iquique  
Teléfono: (57) 541349

**ANTOFAGASTA** • Dirección Regional del Trabajo  
14 Febrero 2431, 5° piso, Antofagasta  
Teléfono: (55) 563219

**ATACAMA** • Dirección Regional del Trabajo  
Atacama 443, 2° piso, Copiapó  
Teléfono: (52) 230610

**COQUIMBO** • Dirección Regional del Trabajo  
Regidor Muñoz 392, La Serena  
Teléfono: (51) 215076

**VALPARAÍSO** • Dirección Regional del Trabajo  
Von Schröeders 493, Viña del Mar  
Teléfonos: (32) 2668452 - 2660740

**L. B. O'HIGGINS** • Dirección Regional del Trabajo  
Plaza Los Héroes 389, Rancagua  
Teléfonos: (72) 223951

**MAULE** • Dirección Regional del Trabajo  
6 Oriente 1318, Talca  
Teléfono: (71) 224758 - 227100

**Biobío** • Dirección Regional del Trabajo  
Castellón 435, 7° piso, Concepción  
Teléfono: (41) 2230171

**LA ARAUCANÍA** • Dirección Regional del Trabajo  
Balmaceda 802, Temuco  
Teléfonos: (45) 232162 - 274897

**LOS RÍOS** • Dirección Regional del Trabajo  
Yungay 550, 3° piso, Valdivia  
Teléfono: (63) 239820

**LOS LAGOS** • Dirección Regional del Trabajo  
Urmeneta 509, 3° piso, Puerto Montt  
Teléfonos: (65) 272326 - 250159

**AYSÉN** • Dirección Regional del Trabajo  
12 de octubre 382, Coyhaique  
Teléfonos: (67) 237865 - 233860

**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** • Dirección Regional del Trabajo  
Independencia 608, Punta Arenas  
Teléfonos: (61) 229019 - 229039

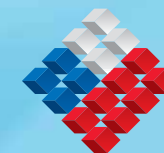
**METROPOLITANA ORIENTE** • Dirección Regional del Trabajo  
Providencia 729, Santiago  
Teléfono: (02) 2640913

**METROPOLITANA PONIENTE** • Dirección Regional del Trabajo  
Moneda 723, 5° piso, Santiago  
Teléfono: (02) 7317100

Centro de Atención Laboral  
**600 450 4000**  
www.direcciondeltrabajo.cl



# TRABAJADORES(AS) DE CASA PARTICULAR



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO